

**REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA DE UNA ORGANIZACIÓN O EMPRESA DE SEGUNDO O TERCER GRADO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS.**

Presentar solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica en la Ventanilla de la Secretaría General del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios SENPRENDE, adjuntando los siguientes documentos:

1. Carta Poder otorgada por el Presidente de la Organización o Empresa a favor del Apoderado(a) Legal.
2. Copia vigente de carnet de Apoderado Legal
3. Informe de búsqueda de denominación de la Organización o Empresa emitida por la Oficina ODS.
4. Certificación de Acta de Constitución de la Organización o Empresa debidamente firmada por el Secretario(a), que incluya la lista de asociados participantes en la Asamblea General de Constitución, la cual deberá contener: Nombre, Número de Documento Nacional de Identificación (DNI), Firma o Huella, y Número de Teléfono Celular. (Para poder participar como socio cada Organización a través del Presidente o Secretario de la Junta Directiva deberá extender una credencial para delegar a un miembro de su Organización a que participe en la Asamblea General Constitutiva, incluyendo de igual manera la Constancia de Junta Directiva vigente y Certificacion de Personeria Juridica) La membresía para la constitución deberá ser con un mínimo de diez asociados.
5. Certificación de Acta de aprobación de Estatutos debidamente firmada por el Secretario(a).
6. Copia de Documento Nacional de Identificacion (DNI)de los delegados, como Anexo.
7. Constancia del haber social emitida por una institución financiera (Banco o Cooperativa), o Balance General inicial firmado por un Perito Mercantil debidamente colegiado. De acuerdo al artículo 9 del reglamento de la Ley del SSE para todas las Organizaciones o Empresas de Primer Grado el haber social mínimo será de MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 000.00) exceptuando las Cajas de Ahorro y crédito quienes deberán acreditar un haber social mínimo de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00).
8. Las firmas puestas en los literales a), c), d) y h) podrán ir en un solo Certificado de Autenticidad de conformidad a los artículos 40 y 41 del Reglamento del Código del

Notariado.

1. Presentar Declaración Jurada donde se le dé cumplimiento a los Estatutos mismos que establecen que para ser miembro de la Junta Directiva no podrá ser conyugue o pariente entre sí con miembros del órgano de Fiscalización y con el Gerente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. "Firmada por el Presidente de la Junta Directiva".

NOTA: La Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS), autorizará un juego adicional de la certificación de acta de constitución, estatutos así como los ocho libros contables y administrativos una vez registrada la Personería Jurídica. (El usuario deberá presentar un ejemplar extra de Certificación de Acta de Constitución y Estatutos para aprobación, caso contrario deberá pagar un TGR-1 de L.200.00)

Emitida la Personería Jurídica y de conformidad al decreto 17-2010 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto, se deberá cancelar a la Tesorería General de la República los recibos TGRI siguientes:

* Certificación (Personería Jurídica): L200.OO
* Constancia de Registro de la Personería Jurídica. L 200.00
* Constancia de Registro de Cuerpos Directivos. L.200.00.00